

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha dentro de acción de tutela, radicada bajo el número No. **023-2021-0517**, la entidad vinculada **MINISTERIO DE TRABAJO** no se pronunció frente al requerimiento ordenado en Auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe Secretarial, una vez revisada las documentales arrimadas al expediente no se observa que el **MINISTERIO DE TRABAJO**, haya dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, esto es, poner en conocimiento la nulidad propuesta a las partes, previo a poner en conocimiento del Despacho.

Para resolver considera que, el **MINISTERIO DE TRABAJO** no da cumplimiento a la obligación legal y reglamentaria establecida en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual el Despacho no accede a su solicitud.

Ahora, en cuanto a la petición solicitada de ampliación del término para dar contestación a la Acción Constitucional, se encuentra, que si bien el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 establece los términos para dar contestación a las Acción de Tutela; dentro de la presente Acción de Tutela dichos términos ya se encuentran rebasados, teniendo en cuenta lo ordenado en auto calendado el 12 de octubre y comunicado en la misma fecha, razón por la cual **no es posible acceder a lo solicitado.**

Por las anteriores consideraciones no encuentra el Despacho asidero para decretar la nulidad solicitada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**, el pasado 12 de octubre del año en curso.

Vencidos los términos legales, ingrese al Despacho para resolver de fondo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica en la Ley 527/69 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d13c6e14d8592ac111bb3a73013713e22b1e221a7a00403b40116
Documento generado en 14/10/2021 08:38:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtrabajo.gov.co/validacionElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).** – Al despacho la acción de tutela **023-2021-0491**, informando que la accionante presenta escrito de impugnación el 14 de octubre de 2021, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sírvase proveer.

El Secretario.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintios (2021).~~

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue presentado por la accionante el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, excediendo el término legal, de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual **NO SE CONCEDE** la impugnación interpuesta en contra de la sentencia citada.

De se cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral E23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2764 de 2002.

Código de verificación: a9363411e91930016002442467c1995a029111a4845c378a651721017

Documento generado en 14/10/2021 08:38:45 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://gimcometecol.com/judicial/gper.co/finalelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 023-2017-00633** obra poder conferido por parte de la demandada. Finalmente se informa que el expediente se encuentra archivado.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LISETH SAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con la C.C. No. **1.073.680.314** y T.P. No. **215.205** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial sustituta de COLPENSIONES en los términos y facultades conferidos.

En firme, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
C.C. 1.073.680.314
T.P. 215.205
Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2021.
Este documento es propiedad de la Oficina de Gestión Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. No debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue creado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Oficina de Gestión Judicial y de la Fiscalía General de la Nación puede incurrir en sanciones penales y administrativas.
Válido hasta el 14 de octubre de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2019-00690**, Informando que el apoderado judicial de la actora no se ha pronunciado frente a lo ordenado en autos anteriores, esto es no ha realizado las gestiones necesarias para la notificación a la demandada faltante - CTA INTEGRA SERVICIOS. De otra parte, obra renuncia a poder conferido.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE por segunda vez al apoderado judicial del actor**, a fin de que realice las correspondientes gestiones para la notificación al demandado faltante en debida forma - **CTA INTEGRA SERVICIOS**.

De otra parte, se acepta la renuncia presentada por la Dra. **BEATRIZ ALICIA PAVAJEAU OLIVARES** identificada con la C.C. Nro. **1.121.331.650** y T.P. Nro. **251.933** del C. S. de la J., como apoderada judicial suplente de la demanda – **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.**

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y al decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 20b1ea3a86d417a0f33da9f0b070a48b0c30b0e053e7d620f93e019e3
Documento generado en 13/10/2021 09:19:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://notas-procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1780
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2009-00821**, Informando que a la fecha la demandada allega escrito mediante el cual indica haber realizado el cumplimiento a la sentencia; de otra parte a la fecha la actora no ha constituido apoderado judicial.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se pone en conocimiento de la actora el escrito allegado por la demandada – FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

De otra parte, se **REQUIERE** al actor a fin de que se sirva constituir apoderado judicial.

Librese el correspondiente telegrama.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Depto. D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 213c46e384157190673a2f43e23ac1e88e1ad89547428475b1234c6d84a4af
Documento generado en 13:10:2021 05:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 OCT 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2012-00223**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca2741e59113497c7954e581fa15ac00ba2972873691a114612416a746240583
Documento generado en 13/10/2021 08:18:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.nemajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito- correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00255**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JEAN PIERRE FUMERO HURTADO** en contra de:

1. ALEXANDER CABALLERO.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.
Por Internet se puede consultar el estado de los procesos, radicales y autos, mediante el sitio Web de la Secretaría del Despacho
Código de la Ley 712 de 2001 y el artículo 31 del C.P.T.S.S.
Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2021.
Todo los documentos radicados en el expediente, deben ser firmados por el Juez o el Secretario.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2021-00247**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE MAURICIO SANCHEZ BOHORQUEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,**
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CS A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado por el sistema de gestión de procesos judiciales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/1995 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 48a08fc372643b0c0506f9c9f987ad665f6c8c327014970cc13336e3156e7
Documento generado en 13/10/2021 05:18:28 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.rnj.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 OCT 2021
Hoy 13 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 108
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-0238**, a la fecha el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., no ha dado respuesta al oficio librado el pasado 7 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA OFICIAR** al **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**, a fin de que de repuesta al Oficio Nro. 0511 del 7 de septiembre de 2021, el cual se radico en el Correo Institucional de dicho despacho judicial el 27 de septiembre de 2021.

Líbrese el correspondiente oficio.

OTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 233
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527599 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 54c112a854876238a6078a2328161a8b45d66801a117027c9a858a45
Documento generado en 13/10/2021 08:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.compujudicial.gov.co/firmas/lectores>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 122

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00282** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con letra electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: bec2b83d748c722d9811c62468f9a6457e7ac531487034821024747e108
Documento generado en 19/10/2021 05:18:21 PM

Válidate este documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.ramajudicial.gov.co/irma/elektronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 172
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00801** obra escrito presentado por la actora, solicitando se libere el mandamiento de pago. Así mismo se informa que a la fecha la apoderada judicial de la actora no ha retirado las copas auténticas solicitadas.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Se ordena por secretaría se libere el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **LUZ ELVIRA TICORA VARGAS** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y al Dr. **MAURICIO TORO BRIDGE** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA


C. J. P.
Firma del Juez
Firma del Secretario
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Sala

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 023-2019-00800** obra poder conferido por parte de la demandada. Finalmente, a la fecha no se ha retirado las copias auténticas solicitadas.
Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LISETH SAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con la C.C. No. **1.073.680.314** y T.P. No. **215.205** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial sustituta de COLPENSIONES en los términos y facultades conferidos.

Ahora, Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **JESUS ALBERTO CAVIEDES PINZON** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2015-00789**, Informando que a la fecha las partes no se han pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, sobre la notificación a la demandada faltante y a la constitución de apoderado judicial.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a las partes, a fin** de que se sirvan pronunciar frente a lo ordenado en auto anterior.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a533c1481763248143cc36a7293a527618b44e7527508635832336a2041d
Documento generado en 13/10/2021 05:18:12 PM

Valide este documento e histórica en la siguiente URL: <http://portal.transparencia.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00120** obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita se libre el mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **AMANDA ARCHILA OCHOA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifique a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Librese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - República D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: e17b3ab1677332421696cb227e87144888ba3ba0e1fca0e0e0a7e7e1e2
Documento generado en 13/10/2021 05:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00192** obra escrito presentado por la parte demandante, donde se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MARIA FERNANDA PEÑARATE HOYOS** en contra de **CORPORACION NUESTRA IPS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C. J. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D. C. - Bogotá D. C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 827/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5111728131099e6d211435183c7a8bca30dca3f83b035c8bb41ca7997c8
Documento generado en 13/10/2021 05:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/?menuElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00771** obra escrito presentado por la parte demandante, donde se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **RUBIELA ELVIA PLAZAS GARAVITO** en contra de **HERNAN DARIO FONSECA HERRERA**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: e40aef437995437062916371506316a32ca38af138110209433c0c224514a2e
Documento generado en 13/10/2021 09:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 OCT 2021 se notifica el auto
interior por anotación en el Expediente No. 188

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario No. **023-2019-00798**, regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **confirmando** el auto atacado mediante el cual se declaró no probadas las excepciones previas propuestas.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77y 80 del C.P.T. y S.S**, para el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

co'á.



JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 de octubre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 128

El Secretario